



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

ASISTENCIA MOTOS.

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONTENIDO

1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS:.....	1
1.1	DEFINICIONES.....	1
2.	ASISTENCIA MOTOS.	3
3.1	ASISTENCIA VIAL.	3
3.3	ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.	7
3.4	SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN.....	7
4.	CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS:.....	9
5.	OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS):.....	9
6.	REEMBOLSOS.....	10
7.	INDEPENDENCIA:.....	10
8.	EXCLUSIONES GENERALES:	10

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

1.1 DEFINICIONES

AFILIADO: LA PERSONA FÍSICA QUE CONTRATA EL SERVICIO A SU TITULARIDAD.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S

GRUPO FAMILIAR: PERSONAS EN PRIMER (ESPOSO/A, PADRES, SUEGROS, HIJOS Y YERNO/NUERA) Y SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD (ABUELOS, HERMANOS, CUÑADOS, NIETOS).

COORDINACIÓN: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PROVISTA POR IGS QUE IMPLICA SINCRONIZAR DISTINTAS ACCIONES Y DEFINIR LA MANERA MÁS ADECUADA DE AGLUTINAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD DEL AFILIADO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

FECHA DE INICIO VIGENCIA: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE OFRECE IGS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS AFILIADOS, QUE COMIENZAN 24 HORAS DESPUÉS DEL MOMENTO DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA.

PERIODO DE VIGENCIA: PERIODO DURANTE EL CUAL EL AFILIADO TIENE DERECHO A OBTENER LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA. COMPRENDE DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA HASTA LA CANCELACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO DEL PLAN CONTRATADO.



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

GESTIÓN: ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN, DESPLIEGAN Y COORDINAN UNA VARIEDAD DE RECURSOS BÁSICOS PARA CONSEGUIR DETERMINADOS OBJETIVOS EN MIRAS DE LA CONSECUCCIÓN DE UN FIN ESPECÍFICO.

PAÍS DE RESIDENCIA: PARA FINES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, EL TERRITORIO DE COLOMBIA. SMDLV: SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE, ES EL VALOR DETERMINADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO COMO TAL Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA.

PROVEEDOR: EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LOS RUBROS DETALLADOS EN EL PRESENTE, QUE EN REPRESENTACIÓN DE IGS ASISTA AL AFILIADO EN CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

REFERENCIA: INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y FEHACIENTE CONCERNIENTE A LOS SERVICIOS, QUE ES PROVISTA POR IGS TELEFÓNICAMENTE AL AFILIADO A SU SOLICITUD.

SERVICIOS: LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DESCRIPTO EN EL PRESENTE ANEXO.

EVENTO: CADA SUCESO QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA Y POR EL CUAL UN TÉCNICO, EMPLEADO, PROVEEDOR, PROFESIONAL, OPERADOR DE IGS SE PRESENTE ANTE UN AFILIADO PARA PROCEDER A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA SOLICITADO.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: CUANDO EL AFILIADO SE ENCUENTRE ANTE UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O DEMANDA DE ASISTENCIA Y RESPONDA A LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA Y EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ.

RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL DEL AFILIADO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO DEBE SER EN COLOMBIA DENTRO DEL ÁMBITO DE TERRITORIALIDAD DEFINIDO.

ÁMBITO TERRITORIAL: EL DERECHO A LAS PRESTACIONES SE EXTIENDE A LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CASCO URBANO CON NOMENCLATURA DE LAS CIUDADES DE MEDELLÍN, BELLO, ENVIGADO, ITAGÜÍ, RIONEGRO, SABANETA, ANTIOQUIA, COPACABANA, BOLÍVAR, APARTADÓ, LA ESTRELLA, CALDAS, BOGOTÁ, SOACHA, CHÍA, MOSQUERA, GIRARDOT, FACATATIVÁ, ZIPAQUIRÁ, FUNZA, CAJICÁ, MADRID, FUSAGASUGÁ, COTA, LA CALERA, CALI, PALMIRA, JAMUNDÍ, YUMBO, CARTAGO, BUGA, TULUÁ, BARRANQUILLA, SOLEDAD, CÓRDOBA, CANDELARIA, MALAMBO, CARTAGENA, BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, BARRANCABERMEJA, GIRÓN, PIE DE CUESTA, SAN GIL, CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, PAMPLONA, OCAÑA, VILLAVICENCIO, ACACIAS, RESTREPO, CUMARAL, PUERTO GAITÁN, PUERTO LÓPEZ, IBAGUÉ, ESPINAL, MELGAR, MONTERÍA, CERETÉ, PLANETA RICA, MANIZALES, RISARALDA, CHINCHINÁ, NEIVA, PITALITO, CAMPOALEGRE, GARZÓN, RIVERA, PEREIRA, DOS QUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, SANTA MARTA, TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CIÉNAGA, CHIQUINQUIRÁ, ARMENIA, CALARCÁ, POPAYÁN, SANTANDER DE QUILICHAO, PUERTO TEJADA, VALLEDUPAR, AGUACHICA, SAN MARTÍN, AGUSTÍN CODAZZI, YOPAL, AGUAZUL, SINCELEJO, COROZAL, PASTO, IPIALES, TUMACO, ARAUCA, TAME, FLORENCIA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, ORITO Y MOCOA.



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

2. ASISTENCIA MOTOS.

ASISTENCIAS (SERVICIOS A NIVEL NACIONAL)		COBERTURAS	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIA VIAL		MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
REMOLQUE GRÚA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE O AVERÍA: MENOS DE 250 cc MAS DE 250 cc	\$184.000 \$230.000	2 EVENTOS	
AUXILIO VIAL: PASO DE CORRIENTE ENVÍO DE COMBUSTIBLE	\$115.000	2 EVENTOS	
LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS	\$115.000	1 EVENTO	
LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE DUPLICADO DE LLAVE EN CASO DE PÉRDIDA DE LA ORIGINAL	\$184.000	1 EVENTO	
ASISTENCIA AL CONDUCTOR		MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE ACCIDENTE, AVERÍA O NECESIDAD	\$115.000	2 EVENTOS	
SUPERVISIÓN DE REPARACIÓN EN TALLERES MECÁNICOS	\$115.000	1 EVENTO	
ASESORÍA LEGAL Y APOYO ECONÓMICO PARA RESTITUCIÓN DE DOCUMENTOS PERDIDOS	\$115.000	1 EVENTO	
ASISTENCIA MÉDICA		MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)			
POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE NO PREEXISTENTE	SIN LÍMITE	2 EVENTOS	
ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA		MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO	SIN LÍMITE	3 EVENTOS	
ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DE MOTO	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN		MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
INFORME ESTADO DE LAS CARRETERAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBEROS, ETC..)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIA DE FARMACIAS DE TURNO Y CENTROS DE SALUD ESPECIALIZADOS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS, HOSPITALES Y CLÍNICAS A NIVEL NACIONAL	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON TALLER PARA MOTO	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DE MOTOCICLETAS Y CIRCUITOS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE	

3. DEFINICIÓN DE COBERTURAS.

3.1 ASISTENCIA VIAL.

REMOLQUE GRÚA O TRANSPORTE POR ACCIDENTE O AVERÍA:

EN CASO DE QUE LA MOTOCICLETA OBJETO DE LA PRESENTE COBERTURA NO PUDIESE CIRCULAR DEBIDO A UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O AVERÍA, IGS, SE HARÁ CARGO DE SU MOTOCICLETA HASTA LA CIUDAD MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE O AVERÍA. UNIDADES MÉDICAS PARA TRASLADAR AL AFILIADO HASTA EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL MÁS CERCANO.



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

EN TODOS LOS CASOS, EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA GRÚA DURANTE TODO EL TRAYECTO DE TRASLADO DE LA MOTOCICLETA HASTA EL LUGAR DEL DESTINO, EXCEPTUANDO LOS CASOS EN EL QUE LOS OCUPANTES TENGAN QUE SER TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO O CLÍNICA, O QUE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADOS PARA ACOMPAÑAR EL VEHÍCULO.

EL SERVICIO DE REMOLQUE NO SE PRESTARÁ A LA CARGA, A HERIDOS, O AQUELLOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO INMOVILIZADOS POR LA AUTORIDAD. IGS TAMPOCO SE HARÁ CARGO NI ORGANIZARÁ TRASLADOS A LOS SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS CON EL PROPÓSITO DE SACAR O RETIRAR LA MOTOCICLETA ATASCADA O ATORADA EN HUECOS, BARRANCOS, ETC. ES DECIR TODO AQUELLO CONSIDERADO COMO MANIOBRA ADICIONAL PARA AUXILIAR LA MOTOCICLETA EN EL INTERNO DE CARGARLA EN EL REMOLQUE (GRÚA).

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000): MENOS DE 250 CC; Y MÁS DE 250 CC DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000).

AUXILIO VIAL:

- PASO CORRIENTE
- ENVÍO COMBUSTIBLE

EN CASO DE QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR SUFRIERA ALGUNA AVERÍA MENOR EN SU VEHÍCULO, Y REQUIERA SUMINISTRO DE GASOLINA O REINICIACIÓN DE BATERÍA (**PASO DE CORRIENTE**), IGS ORGANIZARÁ Y ASUMIRÁ EL COSTO HASTA EL MONTO LÍMITE DE COBERTURA DEL ENVÍO DE UN TÉCNICO PARA ATENDER EVENTUALIDADES MENCIONADAS, DE TAL FORMA QUE EL VEHÍCULO PUEDA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS. EN TODOS LOS CASOS EL AFILIADO, MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR O SU REPRESENTANTE DEBERÁN ACOMPAÑAR EN TODO MOMENTO AL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE GASOLINA** ES HASTA DOS (2) GALONES, EL COSTO DEL COMBUSTIBLE DEBE SER ASUMIDO POR EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR. EL SERVICIO DE REINICIO DE BATERÍA SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SEA POSIBLE REINICIAR SIN CAUSAR DAÑOS. ESTE SERVICIO APLICA PARA EL VEHÍCULO A NOMBRE DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR REGISTRADO EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PRIMERA ASISTENCIA VIAL. SOLO UN VEHÍCULO POR ASISTENCIA. ESTE SERVICIO APLICA EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y HASTA 30 KM FUERA DEL MISMO.

SUMINISTRO DE GASOLINA: EN CASO DE INMOVILIZACIÓN DE LA MOTO DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, A CONSECUENCIA DE FALTA DE GASOLINA, IGS ORGANIZARÁ Y ASUMIRÁ EL COSTO HASTA EL LÍMITE DE COBERTURA DEL ENVÍO DE UN TÉCNICO PARA ATENDER EVENTUALIDAD, EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA ES HASTA DOS (2) GALONES, EL COSTO DEL COMBUSTIBLE DEBE SER ASUMIDO POR EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR. ESTE SERVICIO APLICA EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y HASTA 30 KM FUERA DEL MISMO.

PASO DE CORRIENTE: EN CASO DE QUE EL AUTO DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR REQUIERA REINICIACIÓN DE BATERÍA (PASO DE CORRIENTE), IGS ORGANIZARÁ Y ASUMIRÁ EL COSTO HASTA EL LÍMITE DE COBERTURA DEL ENVÍO DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PARA SOLUCIONAR ESTA



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

EVENTUALIDAD MENCIONADA, DE TAL FORMA QUE EL VEHÍCULO PUEDA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS. EN TODOS LOS CASOS EL AFILIADO O GRUPO FAMILIAR DEBERÁ ACOMPAÑAR EN TODO MOMENTO AL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL SERVICIO DE REINICIO DE BATERÍA SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SEA POSIBLE REINICIAR SIN CAUSAR DAÑOS.

EXCLUSIONES:

- VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.
- VEHÍCULOS DE MÁS DE 3 TONELADAS.
- VEHÍCULOS QUE ESTÉN EN PICO Y PLACA.
- VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES.

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO Y SE PRESTARÁ CON UN MONTO LÍMITE DE COBERTURA DE CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000).

LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS:

SI LA MOTOCICLETA AFILIADA SUFRE ALGUNA AVERÍA Y NO HAY REPUESTOS EN LA POBLACIÓN MÁS CERCANA, POR SOLICITUD DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR SE ENVIARÁ LA O LAS PIEZAS REQUERIDAS, CUBRIENDO EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR EL COSTO DE DICHAS PIEZAS. IGS CUBRIRÁ LOS COSTOS DE ENVÍO, SIEMPRE QUE DICHAS PIEZAS ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA.

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE UN (1) EVENTO POR AÑO Y SE PRESTARÁ CON UN MONTO LÍMITE DE COBERTURA DE CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000).

LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE DUPLICADO DE LLAVE EN CASO DE PÉRDIDA DE LA ORIGINAL:

EN CASO DE PÉRDIDA O HURTO DE LA LLAVE ORIGINAL DE LA MOTO AFILIADA, IGS RECOGERÁ EN EL LUGAR QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR INDIQUE Y LLEVARÁ EL DUPLICADO A DONDE LO REQUIERA. ESTE SERVICIO APLICA A NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO.

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE UN (1) EVENTO POR AÑO Y SE PRESTARÁ CON UN MONTO LÍMITE DE COBERTURA DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000).

3.2 ASISTENCIA AL CONDUCTOR.

SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE ACCIDENTE, AVERÍA O NECESIDAD:

EN EL CASO QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR REQUIERA UN TRASLADO MÉDICO TERRESTRE POR EMERGENCIA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, AVERÍA O NECESIDAD QUE AMERITE SU HOSPITALIZACIÓN TODA VEZ QUE EL SINIESTRO NO HAYA SIDO PROVOCADO POR IMPERICIA, IMPRUDENCIA, E INOBSERVANCIA DE LOS PARÁMETROS DE TRÁNSITO, Y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO EN LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, IGS ASUMIRÁ EL GASTO DE TRASLADO MÉDICO TERRESTRE HASTA EL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO.

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO Y SE PRESTARÁ CON UN MONTO LÍMITE DE COBERTURA DE CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000).



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

SUPERVISIÓN DE REPARACIÓN EN TALLERES MECÁNICOS:

EN EL CASO QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR REQUIERA SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES MECÁNICOS, IGS ENVIARÁ A UN PROFESIONAL QUE SE ENCARGUE DE SUPERVISAR LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL TALLER. IGS ÚNICAMENTE CUBRE EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, LOS GASTOS GENERADOS EN EL TALLER MECÁNICO CORRERÁN POR PARTE DEL AFILIADO.

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE UN (1) EVENTO POR AÑO Y SE PRESTARÁ CON UN MONTO LÍMITE DE COBERTURA DE CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000).

ASESORÍA LEGAL Y APOYO ECONÓMICO PARA RESTITUCIÓN DE DOCUMENTOS PERDIDOS:

IGS BRINDARÁ ASESORÍA DE REPOSICIÓN O DE EXPEDICIÓN DE LOS DUPLICADOS DE LOS DOCUMENTOS DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR QUE SEAN EXTRAVIADOS O HURTADOS COMO CONSECUENCIA DEL HURTO DE LA BILLETERA, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA Y DE LOS ORIGINALES DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES. SIEMPRE QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR LO HAYA COMUNICADO A IGS Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN UN LAPSO NO MAYOR A 12 HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL HURTO. IGS SOLO ASUMIRÁ LA ASESORÍA EN LOS CASOS EN LOS QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR HAYA SUFRIDO UN HURTO EN LAS HORAS DEL DÍA Y ESTE HAYA SIDO EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO Y RECONOCIDO COMERCIALMENTE Y NO TENGA VENTA DE LICOR AL PÚBLICO. ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN EVENTO DURANTE LA VIGENCIA Y CUBRE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA, LIBRETA MILITAR, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE UN (1) EVENTO POR AÑO Y SE PRESTARÁ CON UN MONTO LÍMITE DE COBERTURA DE CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000).

2.4 ASISTENCIA MÉDICA

TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA) POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE NO PREEXISTENTE:

EN CASO QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR REQUIERA UN SERVICIO DE TRANSPORTE MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA) DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO A CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN SÚBITA O TRAUMATISMO QUE CONSTITUYA UNA EMERGENCIA VITAL Y QUE REQUIERA UN TRASLADO MÉDICO, IGS COORDINARÁ TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA EL TRASLADO EN AMBULANCIA BÁSICA O AMBULANCIA MEDICALIZADA Y HARÁ SEGUIMIENTO HASTA EL ARRIBO DE UNIDADES MÉDICAS PARA TRASLADAR AL AFILIADO HASTA EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL MÁS CERCANO.

ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO Y SE PRESTARÁ SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

POR SOLICITUD PREVIA DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, REALIZADA A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN INDICADA PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTE DE



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

TRÁNSITO, LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ORIENTACIÓN MÉDICA BÁSICA TELEFÓNICA, CON UN MÉDICO GENERAL QUIEN DETERMINARÁ LA SITUACIÓN MÉDICA SEGÚN LA SINTOMATOLOGÍA INDICADA, Y ORIENTARÁ AL AFILIADO RESPECTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DEBEN ASUMIR, MIENTRAS RECIBEN ATENCIÓN DE SU MÉDICO TRATANTE.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

3.3 ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE LA MOTO AFILIADA SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE INVOLUCRADA, LA COMPAÑÍA ASESORARÁ AL CONDUCTOR DE ÉSTA, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA. EN CASO DE QUE EL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR REQUIERA ASISTENCIA PRESENCIAL DE UN ABOGADO LOS COSTOS POR REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA PRESENCIAL SERÁN ASUMIDOS POR EL AFILIADO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COSTOS DE MOVILIZACIÓN DEL ABOGADO. ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE TRES (3) EVENTOS POR AÑO Y SE PRESTARÁ SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DE MOTO:

IGS BRINDARÁ ASESORÍA AL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR VÍA TELEFÓNICA, SOBRE SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEGAL EN MATERIA CIVIL O PENAL, PARA ASUNTOS DERIVADOS DE DILIGENCIAS POR HURTO DE LA MOTO AFILIADA, QUEDANDO EXCLUIDO IGS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA DETERMINACIÓN QUE ADOpte EL AFILIADO POR LA CONSULTA JURÍDICA.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS:

EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, IGS ASESORARÁ AL AFILIADO O AL CONDUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO PARA QUE LE ACOMPAÑE DURANTE TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LA UNIDAD DE TRÁNSITO SI EL COMPARENDO LE ES COLOCADO POR LA AUTORIDAD.

ESTA COBERTURA SOLO CUBRE LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO, PERO NO CUBREN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS LEGALES QUE SE GENEREN.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

3.4 SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN.

INFORME ESTADO DE LAS CARRETERAS:

IGS INFORMARÁ AL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR CUANDO ESTOS ASÍ LO REQUIERAN, EL ESTADO DE LAS CARRETERAS PRINCIPALES EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, INDICANDO SI



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

EXISTEN PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO, TRABAJOS ADELANTADOS EN LAS MISMAS Y/O CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFILIADO.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBEROS, ETC..)

A SOLICITUD DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, LA COMPAÑÍA HARÁ CONEXIÓN O COMUNICARÁ LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA QUE SEA PARA USO EXCLUSIVO DE LA CIRCULACIÓN O EMERGENCIA DE LA MOTOCICLIETA DEL AFILIADO EN LAS PRINCIPALES CIUDADES COMO; BOGOTÁ, CALI, MEDELLIN, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MANIZALES, PEREIRA, ARMENIA, NEIVA, IBAGUE, TUNJA Y VILLAVICENCIO.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE TRASMITIR LOS MENSAJES, URGENTES O JUSTIFICADOS DE LOS AFILIADOS, RELATIVOS A CUALQUIERA DE LOS EVENTOS OBJETO DE LAS PRESTACIONES GARANTIZADAS.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

REFERENCIA DE FARMACIAS DE TURNO Y CENTROS DE SALUD ESPECIALIZADOS:

A SOLICITUD DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR Y DE ACUERDO CON LA CIUDAD DONDE REQUIERA EL SERVICIO, IGS INFORMARÁ Y REFERIRÁ FARMACIAS 24 HORAS Y CENTROS DE SALUD ESPECIALIZADOS QUE OFREZCAN SERVICIO A DOMICILIO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERÁ POR CUENTA DEL AFILIADO.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

REFERENCIAS MÉDICAS DE ESPECIALISTAS, HOSPITALES Y CLÍNICAS A NIVEL NACIONAL:

EN CASO DE ACCIDENTE OCURRIDO Y A SOLICITUD DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, IGS BRINDARÁ INFORMACIÓN DE REFERENCIAS MÉDICAS Y HOSPITALES SI FUESE EL CASO. EL COSTO DE LOS SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON TALLER PARA MOTO:

A SOLICITUD DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, IGS LE INDICARÁ LAS DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONOS DE LOS TALLERES MECÁNICOS, GRÚAS Y/O CONCESIONARIOS DE MARCAS AUTOMOTRICES CERCANAS AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SIN QUE IGS ASUMA RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN ALLÍ PRESTADA.



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DE MOTOCICLETAS Y CIRCUITOS

A SOLICITUD DEL AFILIADO O MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR Y DE ACUERDO CON LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE EL ASEGURAD, IGS REFERENCIARÁ Y COORDINARÁ EVENTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO, TALES COMO EVENTOS PARA MOTOCICLISTAS Y RELACIONADOS CON MOTOS. EL COSTO DEL INGRESO O ACCESO A LOS EVENTOS SERÁ POR CUENTA DEL AFILIADO.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURAS.

4. CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS:

EN CASO DE QUE EL AFILIADO REQUIERA DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.** EL AFILIADO QUE REQUIERA DEL SERVICIO, SE COMUNICARÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, A NIVEL NACIONAL A LA LÍNEA **018000954582** Y DESDE BOGOTÁ AL TELÉFONO FIJO **(601) 5114582**.
- 2.** EL AFILIADO PROCEDERÁ A SUMINISTRARLE AL FUNCIONARIO DEL PROVEEDOR QUE ATIENDA LA LLAMADA RESPECTIVA, TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICARLO COMO AFILIADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE PODER PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, TALES COMO: LA UBICACIÓN EXACTA DEL AFILIADO; NÚMERO TELEFÓNICO EN EL CUAL LOCALIZARLO; DESCRIPCIÓN POR EL AFILIADO DEL PROBLEMA QUE SUFRE, EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE, ETC.
- 3.** EL PROVEEDOR CONFIRMARÁ SI EL AFILIADO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TIENE O NO DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE ESTOS.
- 4.** UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS, EL PROVEEDOR LE PRESTARÁ AL AFILIADO LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA RED DE PRESTADORES MÉDICOS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 5.** EN CASO DE QUE EL AFILIADO NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LOS REQUISITOS INDICADOS, NI EL PROVEEDOR NI IGS ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD NI GASTO ALGUNO RELACIONADO CON LA NO-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

5. OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS):

EL AFILIADO ESTARÁ OBLIGADO EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS SERVICIOS QUE LE SERÁN BRINDADOS A:

- 1.** OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CENTRAL OPERATIVA EN COLOMBIA, ANTES DE COMPROMETER CUALQUIER TIPO DE SERVICIO POR INICIATIVA PROPIA.
- 2.** EL AFILIADO DEBERÁ SIEMPRE ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES Y SOLUCIONES INDICADAS POR EL PROVEEDOR, FRENTE A LOS SERVICIOS SOLICITADOS.



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

ASISTENCIA MOTOS

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

3. IDENTIFICARSE COMO AFILIADO ANTE LOS FUNCIONARIOS DEL PROVEEDOR O ANTE LAS PERSONAS QUE ESTA ÚLTIMA COMPAÑÍA CONTRATE CON EL PROPÓSITO DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
4. QUEDA IMPLÍCITO QUE AL MOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA “ASISTENCIA”, EL AFILIADO AUTORIZA A LA CLÍNICA A ENTREGAR TODA DOCUMENTACIÓN (HISTORIA CLÍNICA) QUE REQUIERA EL PROVEEDOR Y IGS.

6. REEMBOLSOS

EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN CIUDADES DISTINTAS DE BOGOTÁ D.C. MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, CARTAGENA, PEREIRA, MANIZALES Y ARMENIA, BUCARAMANGA, IGS REEMBOLSARÁ AL AFILIADO EL VALOR QUE ESTE HUBIESE PAGADO POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN EL PRESENTE ANEXO Y HASTA POR LOS LÍMITES ALLÍ INDICADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL AFILIADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- HABER SOLICITADO ANTES DE CONTRATAR UN SERVICIO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO, UNA AUTORIZACIÓN DE IGS LA CUAL DEBERÁ PEDIRSE TELEFÓNICAMENTE, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA.
- UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD PREVIA, SE LE DARÁ AL AFILIADO UN CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN CON EL CUAL DEBERÁ REMITIR LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS, A LA DIRECCIÓN QUE LE SEA INFORMADA EN EL MOMENTO DE RECIBIR DICHA AUTORIZACIÓN: EN NINGÚN CASO IGS REALIZARÁ REEMBOLSO SIN QUE EL AFILIADO HAYA REMITIDO LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SIEMPRE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

7. INDEPENDENCIA:

LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS, O EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO DERIVADA DE LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, NO IMPLICA NINGUNA CLASE DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE IGS, RESPECTO DE LA COBERTURA, A LA QUE ACCEDE EL PRESENTE ANEXO DE ASISTENCIA.

8. EXCLUSIONES GENERALES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN ALGUNAS DE LAS COBERTURAS, LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES CASOS:

- LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS CIUDADES DEFINIDAS EN “ÁMBITO TERRITORIAL” DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA ZONA NO ESTE ENMARCADA COMO TERRITORIO DE CONFLICTO INTERNO (ZONAS ROJAS) O ZONAS DE TOLERANCIA O ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO VEHICULAR, PEATONAL Y DE TRANSITO LIBRE.
- LOS SERVICIOS QUE EL TITULAR HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DADA POR LA COMPAÑÍA.



CONDICIONES GENERALES

Fecha elaboración: 2016 – 08 – 02

Última Revisión: 2023 – 11 – 23

Correlativo: OOPP03

ASISTENCIA MOTOS

- LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL TITULAR HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL TÉCNICO ESPECIALISTA Y/O PROFESIONALES BAJO SU CUENTA Y RIESGO.
- DAÑOS CAUSADOS POR MALA FE DEL TITULAR.
- SE EXCEPTÚAN AQUELLOS LUGARES EN DONDE EXISTA INCONVENIENTE O RIESGO DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS POR CUALQUIER FUERZA AL MARGEN DE LA LEY, GUERRILLA, AUTODEFENSAS O CUALQUIER OTRO.

- LOS QUE TUVIESEN ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR, TERRORISMO Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.
- HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE CUERPOS DE SEGURIDAD. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- EVENTOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.

- EXPROPIACIÓN, REQUISA O DAÑOS PRODUCIDOS EN LOS BIENES DEL TITULAR POR ORDEN DEL GOBIERNO, DE DERECHO O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD INSTITUIDA.
- SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTO O ENGAÑOSA; O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.